



Artículo 6.- Infracciones leves

a) En general, el cumplimiento de los requisitos, deberes y prohibiciones establecidas en esta ordenanza, que no estén recogidos como graves o muy graves.

b) No proceder a la limpieza de los terrenos, una vez notificada la obligación de ésta y una vez transcurrido el plazo señalado.

c) No realizar el desbroce o limpieza de terreno o franja de terreno señalada en metros en esta ordenanza.

Artículo 7.- Infracciones graves:

a) La reincidencia en las infracciones leves.

b) No proceder al desbroce y limpieza de terrenos o solares una vez notificada su obligación y después de serle notificada la valoración del coste de este desbroce y limpieza, cuando haya riesgo inminente de incendio para viviendas y vecinos.

c) No permitir el acceso al personal de vigilancia a inspección de los terrenos, en el caso de comprobación de la denuncia.

d) La realización de plantaciones sin guardar las distancias establecidas en la presente ordenanza.

e) La realización de plantaciones en los lugares expresamente prohibidos en la presente ordenanza.

Artículo 8.- Infracciones muy graves

Cuando en las infracciones graves concurran además alguna de las siguientes circunstancias:

a) La reincidencia en las faltas graves.

b) Grave repercusión en los recursos naturales o deterioro de estos.

Artículo 9.- Sanciones

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes a las infracciones de los preceptos de la presente ordenanza, en materia de limpieza de solar y plantaciones, las sanciones serán las siguientes:

a) Infracciones leves, multa desde 30 a 400 euros.

b) Infracciones graves, multa desde 401 a 600 euros.

c) Infracciones muy graves, multa desde 601 a 3.000 euros.

2. En los supuestos de no cumplir con los deberes de la presente ordenanza, o en la reincidencia de cualquiera de las infracciones muy graves, el ayuntamiento procederá a tomar las medidas protectoras y correctoras, subrogándose la Administración en las obligaciones de los propietarios, y pasándoles las costas a su cargo.

Artículo 10.- Determinación de la cuantía de las sanciones

1. Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, tales como la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad y reincidencia, así como aquellos factores que se puedan considerar como atenuantes o agravantes.

2. Será considerado reincidente quien hubiese incurrido en infracciones de las mismas materias en los doce meses anteriores, y en las que haya recaído resolución.

Artículo 11.- Régimen transitorio

Las plantaciones arbóreas existentes dentro del perímetro de los núcleos rurales deberán acomodarse a lo dispuesto en la presente ordenanza en el plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de ésta.

Disposición última

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

R. 3.111

Taboadela

Anuncio

A Alcaldía, por Resolución con data 18 de outubro do 2017, aprobou as bases que rexerán a contratación temporal por concurso-oposición de:

Auxiliar axuda no fogar: (2) contrato temporal a tempo completo, de duración ata o 31 de decembro de 2018.

Os interesados poderán presentar as súas solicitudes, dirixidas ao alcalde, no Rexistro do concello, de 9.00 a 14.00 h, ou a través de calquera dos medios que prevé a Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, durante o prazo de 5 días hábiles seguintes ao da publicación deste anuncio no BOP.

As solicitudes recollerán os requisitos establecidos nas bases, que se atopan a disposición do público no taboleiro de anuncios do concello.

Taboadela, 18 de outubro de 2017. O alcalde.

Asdo.: Manuel Gallego Vila.

Anuncio

La Alcaldía, por Resolución con fecha 18 de octubre de 2017, ha probado las bases que regirán la contratación de personal por concurso-oposición de:

Auxiliar de ayuda en el hogar: (2) contrato temporal a tiempo completo, de duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes, dirigidas al alcalde, en el Registro del ayuntamiento, desde 9:00 a 14:00 h, o a través de cualquiera de los medios que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Las solicitudes contendrán los requisitos establecidos en las bases, que se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Taboadela, 18 de octubre de 2017. El alcalde.

Fdo.: Manuel Gallego Vila.

R. 3.276

V. TRIBUNALIS E XULGADOS

V. TRIBUNALES Y JUZGADOS

Tribunal Superior de Xustiza de Galicia

Sala de Goberno

A Coruña

A Sala de Goberno do Goberno do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, na súa reunión do día 29 de setembro de 2017, acordou nomear, por un período de catro anos, aos xuíces de paz titulares e/ou substitutos que máis abaixo se indica, e para as localidades que igualmente se relacionan, concellos desta Comunidade Autónoma; este/os foi/foron elixido/s polo Pleno do/s dito/s concello/s con obtención do voto favorable da maioría absoluta dos seus membros.

O Bolo:

Titular: dona Antonina Ramos Álvarez, DNI n.º 34970698 A

Substituto: don Francisco Álvarez García, DNI n.º 34603592T

Contra este acordo os interesados poderán presentar un recurso de alzada, no prazo dun mes, contado desde o día seguinte á publicación deste edicto perante o Consello Xeral do Poder Xudicial.